



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
Gerencia Técnica
APARTADO 5000 – 1000 SAN JOSE
Teléfono: 257-5328 Fax: 258-1180

GT- 1391- 2006

DIRECTRIZ

PARA:

Lic. Carlos Rojas Chávez

Director Región San José

Licda. Lisbeth Thomas Fuller

Director Región Cartago

Licda. María Amalia Chávez Peralta

Director Región Huetar Norte

Licda. Yolanda Barrantes Villarevia

Director Región Brunca

Lic. Luis Bermúdez Guillén.

Director Región Heredia

Lic. Róger Valderrama González

Director Región Chorotega

Lic. Milton Edo. Villalobos Valverde

Dirección regional Alajuela

Licda. Gabriela Giral Arias

Director Región Huetar Atlántico

Licda. Ana Lucía Gómez Acuña.

Coordinadora. Oficina Local de Puntarenas.

Licda. Ruth Lezama López.

Coordinadora. Oficina Local de Aguirre.

Licda. Noelia Solórzano Cedeño.

Coordinadora. Oficina Local de Orotina.

Lic. Frank Fallas Rojas.

Coordinador. Oficina Local de Paquera.

DE:

Lic. Mauricio Medrano Goebel.

Gerente Técnico.

ASUNTO:

Participación obligatoria de los profesionales de las oficinas locales en los procesos judiciales incoados por el PANI a favor de niños, niñas y adolescentes.

FECHA:

18 de julio del 2006



Con el propósito de homologar los criterios para la participación de los profesionales del PANI en los procesos judiciales incoados por las oficinas locales, se emite la siguiente directriz para que sea comunicada **en forma inmediata** a los funcionarios que participan en dichos procesos:

La participación de los profesionales del Patronato Nacional de la Infancia en las disciplinas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, en las audiencias judiciales, en las cuales se ventilen procesos a favor de niños, niñas y adolescentes es de **carácter obligatorio**, lo cual implica que la presencia de esos profesionales en calidad de peritos, testigos u otra forma de prueba no puede ser considerada optativa o voluntaria.

Nos encontramos en la especie ante procesos jurisdiccionales en los cuales los profesionales de las oficinas locales intervienen en su carácter de funcionarios públicos depositarios de la ley, por lo que sus criterios, dictámenes, recomendaciones y ratificaciones de hechos constituyen prueba fundamental para el juzgador. Indudablemente, la no presencia de esos funcionarios en los estrados judiciales deviene en perjuicio directo de las personas menores de edad involucradas, pues repercute en atrasos significativos en la resolución del asunto principal que, a su vez, se traduce en violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los coordinadores(as) de cada oficina local deben realizar las acciones administrativas y logísticas necesarias, para garantizar siempre (salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisibles) que los profesionales a su cargo asistan puntualmente a las audiencias señaladas por los jueces de la República, y muy especialmente cuando esos procesos están repercutiendo en los periodos de institucionalización e indefinición de la situación jurídica de esas personas menores de edad. Dentro de esas acciones que corresponden al Coordinador de la oficina local se encuentran el garantizar la previsión de gastos de traslado y alimentación, cuando corresponda, a los funcionarios que participarán como peritos o testigos del PANI, así como la previa coordinación con esos profesionales para que no coincidan las ausencias justificadas de estos (permisos, licencias, actividades de diversa índole) con las fechas en que se celebrarán las audiencias judiciales, las cuales por cierto son fijadas por lo general con suficiente anticipación.

La Defensa y Garantía de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, contiene como eje fundamental la representación legal de estas personas en los procesos judiciales, cuando convergen los supuestos del artículo 4 inciso I) de la Ley Orgánica del PANI No



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
Gerencia Técnica
APARTADO 5000 – 1000 SAN JOSE
Teléfono: 257-5328 Fax: 258-1180

GT- 1391- 2006

7648. Esta representación, a su vez, conlleva la plena demostración de las situaciones fácticas que ameritaron el proceso, en lo cual es fundamental la participación de los profesionales en Trabajo Social y Psicología del PANI. Bajo ninguna circunstancia, la entidad puede contribuir, favorecer o propiciar violaciones a los derechos de estos niños, niñas y adolescentes, con la inasistencia de los expertos del PANI en esos procesos, sobre todo aquellos incoados por la institución, verbigracia, declaratorias judiciales de abandono, judicializaciones de medidas de protección administrativas, tutelas, depósitos judiciales, abreviados de suspensión de la patria potestad, adopciones, entre otros.

Cordialmente,

MMG/Irr.
CC.
Presidencia Ejecutiva.
Dirección Atención y Protección.
Asesoría y Gestión Jurídica.
Lic. Luis Rojas Rojas. Gerencia Técnica.
Órgano Disciplinario.
Archivo Central.
Archivo Directrices.
Archivo Directrices Defensa y Garantía.
Consecutivo.

Correo electrónico gtecnica@pani.go.cr